



"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

PROYECTO DE LEY

**“CREACION DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA”**

El Senado y la Cámara de Diputados ...

ARTICULO 1º - “Créase en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Acceso a la Información Pública, que tendrá el carácter de Comisión Permanente, que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la participación ciudadana y, la transparencia de la gestión pública, bajo los principios establecidos en la ley 27.275.”

ARTICULO 2º - “La Comisión Bicameral se integrará por siete (7) senadores y siete (7) diputados cuya composición debe mantener la proporción de la representación del cuerpo, según resolución de cada Cámara. Dictará su propio reglamento.

De entre sus miembros elegirán un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario; cargos que serán ejercidos anualmente en forma alternada por un representante de cada Cámara.”

ARTICULO 3º - “La comisión tendrá las siguientes competencias:

- a) Realizar toda acción necesaria a fin de asegurar la correcta implementación de la ley 27.275 en el ámbito del Congreso de la Nación.
- b) Dictaminar sobre la información entregada por autoridad competente.



"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

- c) Recibir y resolver los reclamos que interpongan los solicitantes de información pública por incumplimientos en los supuestos de denegatoria de una solicitud de información, establecidos en el artículo 13 de la Ley 27.275.
- d) Recibir y resolver los reclamos por incumplimiento de las medidas de transparencia activa establecidas en la Ley 27.275.
- e) Publicar las resoluciones que se dicten en ese marco.
- f) Impulsar las sanciones correspondientes en incumplimiento a lo establecido en la Ley 27.275 y lo dispuesto por esta ley.
- g) Elaborar y presentar propuestas de procedimientos a fin de mejorar el desempeño de la Oficina de Acceso a la Información Pública.
- h) Recibir y evaluar el informe de gestión anual presentado por el Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública.
- i) Evaluar el desempeño del Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autora:

Banfi, Karina.



"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vamos camino a la primera década de vigencia de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, sancionada en el año 2016, y nuestro país todavía tiene mucho por aprender e incorporar en materia de transparencia activa.

El reciente Decreto 780 del Poder Ejecutivo, que modifica reglamentaciones de la Ley y crea nuevos reglamentos, constituye un hecho de suma gravedad institucional, al usurpar facultades legislativas propias de otro poder de la República. En lugar de avanzar en la protección de este derecho, lamentablemente retrocedemos.

El objetivo de este proyecto de ley es la creación, en el ámbito del Congreso de la Nación, de la Comisión Bicameral de Acceso a la Información Pública, de carácter permanente, que pueda fortalecer el equilibrio de poderes, reforzar la rendición de cuentas, propiciar una mayor transparencia del trabajo de la Oficina técnica e institucionalizar una supervisión de largo plazo.

En 2016, cuando la sociedad argentina pudo finalmente plasmar en su corpus normativo más de quince años de trabajo a favor del Acceso a la Información Pública, nuestro país era uno de los últimos de América Latina en sumarse a una iniciativa regional decidida a proporcionar instrumentos que hagan efectivo el cumplimiento del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

El movimiento hemisférico a favor de este derecho se fundamentó, además, en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que comprende la libertad "de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Después de casi un cuarto de siglo, desde aquel mandato pionero de jefes



"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

de Estado y de Gobierno de la OEA en Quebec, en abril de 2001, nuestra región ha dado pasos muy valiosos en el perfeccionamiento de este instituto clave para la libertad de expresión.

Hoy prácticamente todos los países del continente ya cuentan con su Ley de Acceso a la Información, y en varios Estados se han logrado progresos en lo que concierne a parámetros y jurisprudencia, razón por la cual el derecho de acceso a la información se ha convertido en asunto relevante para el sistema interamericano de derechos humanos.

Esto es significativo en virtud de que el ejercicio de una ciudadanía informada permite, a su vez, la realización de otros derechos humanos y conocer qué derechos se tienen y cómo defenderlos. Algo clave, sobre todo, para los sectores sociales más postergados y vulnerables.

Resulta paradójico que, mientras en nuestro país se intenta restringir vía decreto el cumplimiento pleno de la ley -sea mediante pormenores reglamentaristas, sea mediante abstracciones discrecionales-, en la región se avanza, por ejemplo, en la implementación del derecho de acceso a la información en conexión con áreas específicas de la gestión pública y la protección de los derechos humanos, como son la violencia y la discriminación contra las mujeres, la preservación del medio ambiente en contextos de industrias extractivas, bajo emergencias sanitarias, o en circunstancias de compromiso del derecho internacional humanitario.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA ha relevado y sistematizado, en el año 2015, órganos garantes y entidades especializadas que promueven estándares de supervisión y cumplimiento en materia de acceso a la información pública en países como Brasil, Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Jamaica, México y Uruguay.

Con la creación de una Comisión Bicameral permanente, el Congreso de la Nación puede aportar desde nuestra cultura política y parlamentaria una



"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

instancia suplementaria de control democrático del funcionamiento de la Ley 27.275, que persiga entre otros fines:

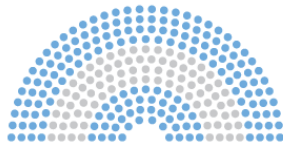
- Servir como mecanismo adicional de control sobre las autoridades independientes, asegurando que actúen conforme a sus mandatos y con transparencia;
- Asegurar que haya un contrapeso democrático en conjunción con la Oficina técnica, supervisando cómo se ejerce este derecho clave;
- Alentar a la oficina técnica a ser más proactiva y transparente en sus informes y decisiones, lo que podría redundar en una mejora de la eficiencia, evitando posibles abusos de poder o negligencia; y
- Velar por el mantenimiento de estándares a largo plazo, más allá de los cambios de las autoridades independientes y de las improntas -y eventuales abusos y arbitrariedades- de los gobiernos de turno.

La Comisión Bicameral que proponemos estaría integrada por siete senadores y siete diputados, designados en orden a la proporción de la representación del cuerpo. Se establece que ella dicte su propio reglamento.

Se dispone, además, que los integrantes de la Comisión Bicameral elegirán un presidente, un vicepresidente y un secretario, ejercidos de manera anual en forma alternada por un representante de cada Cámara.

En el artículo 3° del proyecto detallamos cuáles serían las competencias de esta Comisión Bicameral, entre las que se consigna la recepción y tramitación de reclamos interpuestos por solicitantes de información pública por incumplimientos o denegatorias injustificadas, el control de las medidas de transparencia activa, la evaluación del informe de gestión anual de la dirección de la Oficina de Acceso a la Información Pública, la promoción de sanciones administrativas que cupieren, entre otras.

Sin acceso a la información pública, sin consentimiento informado, sin transparencia en los procesos, sin rendición de cuentas, sin principio de máxima



DIPUTADOS ARGENTINA

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

divulgación, conspiramos contra la realización de los derechos fundamentales de la ciudadanía, la seguridad jurídica y la calidad de nuestra democracia.

Por estas razones, pido a mis colegas diputados y diputadas de la Nación acompañar, con su respaldo, el presente proyecto.

Autora:

Banfi, Karina.